



1033 reales.

SEPTIMO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

VALGA

Para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.



Miguel Marin ante V. en la mejor forma, que haya lugar, paresco, y digo: Que á mi derecho conbiene para varios efectos, que la Integridad de V. en meritos de Justicia se sirva mandar, que el presente Escribano á continuacion de este escrito me de un testimonio en manera, q' haga fea del tratado, y documentos, que deuidamente acompaño, á fin de que quedando en mi poder para guarda de mis acciones uno de dichos Tratados, pueda hacer del otro el uso conbeniente: Y para ello.

A V. pido, y suplico se sirva proveer, y mandar, que con previa citacion del Sindico procurador del Exmo Cavildo de esta Ciudad, se me de á continuacion de este escrito el Testimonio q' llebo impetrado: Segun es de Justicia, que espero de V. jurando lo necesario de no proceder de malicia. V. =

Miguel Marin

CA. AD 3  
CDS 12  
DOC 1023  
F 1



Deserte a esta parte el Testimonio  
que pide con cita de parte legitima, y en  
un defecto del Sr. Procurador Real.  
Lima y Mayo 31 de 1803

Alvarer

Alvarer

proveyo p' el Sr. Antonio Albarez del Villar Alcalde  
ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion p' el Sr. Magistrate  
con parecer del Sr. D. Jose Yrigoyen oidor onorario de  
la Ciudad de Santiago de Chile en el dia de su Aca de 31  
de Mayo de 1803 =

Continúa. Juan Jose Morel de la Trada  
Esc. de S. M. J. Sub.

En Lima y Mayo treintaytres un dia de  
entre mis años. Yo el Sr. D. Juan Camillo de  
Albornoz, Conde de Monteblanco Cav. del Rey  
y de Navarra Capitan perpetuo de esta Ciudad  
y Sindico Procurador desta Ciudad en  
persona de y fe =

Morel